

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA SA. Contra ALVARO QUIJANO RODRIGUEZ
Rad. 2013-00221

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visto a folio 85 a 86 C.1, se ajusta a derecho, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ